

6096 7/930. Buenos Aires, Febrero 28 de 1930. —

Considerando:

Que la asignación de viáticos por servicios extraordinarios en la Repartición, solo debe mantenerse durante el tiempo que estos se prestan;

Que en tales condiciones corresponde la suspensión de ese viático cuando el empleado que lo tiene asignado, deba realizar funciones fuera de la Capital, para cuyo desempeño se le asigne viático con cargo de rendir cuenta;

Que apesar de la claridad del concepto de buena administración que debe primar en la consideración de estos casos y de ser la doctrina expuesta, la única que como norma debe aplicarse han suscitado dudas e interpretaciones distintas que es necesario dilucidar en forma precisa;

Por tanto, en la fecha el Presidente del Consejo Nacional de Educación,

Resuelve:

1.º Los viáticos asignados al personal de la Repartición por concepto de servicios extraordinarios, solo se liquidarán por el término en que dichos servicios se prestan. —

2.º Los Señores Jefes de Oficinas y dependencias de la Repartición, comunicarán en el día, a la Secretaría del Departamento de Hacienda, la suspensión de todo servicio extraordinario autorizado por la Superioridad, consignando el nombre del

empleado y las causas que la han deter-
minado. -

3°. En los casos en que un empleado a
quien se encomienda el desempeño de
funciones fuera de esta Capital, tenga
asignados viáticos por servicios extraor-
dinarios en la Repartición, la Conta-
duría General, suspenderá la liqui-
dación del mismo, por el término que
dure aquella comisión. -

4°. En todos los casos los Jefes de Ofi-
cinas y dependencias de la Repar-
tición deberán informar de inme-
diato al Departamento de Hacienda
la desaparición de las causas
por las que se autorizó el servicio ex-
traordinario de empleados o sus orde-
nes, con la asignación especial
de viáticos por tal concepto. -

5°. De toda omisión o negligencia
en el cumplimiento de esta resolución
serán considerados responsables, los
Jefes de Oficina o dependencias que
incurren en ella. -

6°. Comuníquese por circular, anótese
en el Libro de Resoluciones Generales
de Secretaría, en las distintas depen-
dencias técnicas y administrativas de
la Repartición y Archívese. -

Feo. - R. Rodríguez Jauregui. -

J. H. Córdoba. -